	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.06.18 07:54:55 -06'00'
	ACTA CJC-06-2026	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-06-2026
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	12 de mayo 2026 Inicio: 13:30 horas Fin: 16:30 horas

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS INTEGRANTES	***OFICINA***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
GESTORÍA		
Hazel Castillo Bolaños	*Gestora Civil*	*Presente*
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
INVITADOS		
Allan Pow Hing Cordero	*Dirección de Planificación*	*Presente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil de Cobro y Concursal-20260512_134214-Grabación de la reunión.mp4



Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdi

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-05-2026 de la sesión ordinaria celebrada el 07 de abril de 2026, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes el 08 de abril de dicho año, sin que se recibieran observaciones.

ACTA CJC-05-2026.docx

SE ACORDÓ: Se aprueba el Acta CJC-05-2026.

V. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

INGRESA LA MAGISTRADA ROJAS MORALES

ARTÍCULO II

Se conoce comunicado enviado por el señor Mario Gómez en representación de la Asociación Bancaria Costarricense, el 7 de mayo de 2026:


Doc9.docx

El Magistrado Jorge Olaso Álvarez informa sobre los resultados de la última reunión sostenida con los señores Mario Gómez, José Rodolfo León y Róger Mata Brenes.

El señor Allan Pow Hing Cordero, Director de Planificación, señala que la Jurisdicción de Cobro tiene un costo de 12 mil millones, según estudios realizados.


1098-PLA-MI (NPL)-2024 (1).docx


3425-PLA-ES-TR-2024 Cálculo del proyectc


3966-PLA-ES-TR-2024 Cálculo del proyectc


251-PLA-MNP-ES-2025.docx (1).pdf

La Gestoría remite la siguiente información, vinculada con los proyectos de ley 23679 y 23411.


23379.docx


Sust_23411_ 28-nov.-2023.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el comunicado enviado por el señor Mario Gómez, en representación de la Asociación Bancaria Costarricense, el 7 de mayo de 2026 y el informe del Magistrado Jorge Olaso Álvarez. **2.** Solicitar a las Direcciones de Planificación y de Tecnología de la Información y Comunicaciones que -con el apoyo de la Gestoría- procedan con la desagregación en el *Chatbot* de la *"forma anormal de dar por terminado el proceso"*, para que se incluya, entre otras opciones, la imposibilidad sobrevenida regulada en el artículo 55 del Código Procesal Civil. **3.** Remitir al Consejo Superior propuesta de circular dirigida a todos los despachos

cobratorios sobre la forma de proceder ante las gestiones de imposibilidad sobrevenida de continuar con los procesos de cobro judicial. El contenido de la circular es el siguiente:

Circular: _____-2026
Asunto: Terminación del proceso por imposibilidad sobrevenida en virtud del artículo 55 del Código Procesal Civil.

A TODOS LOS DESPACHOS COBRATORIOS DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión _____ celebrada el__(día)__ del _(mes)____ del __(año)___, artículo __()____, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, con absoluto respeto del principio de independencia judicial, dispone:
De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, en los supuestos en los que se admita la terminación extraordinaria del proceso, ante la causal de imposibilidad sobrevenida, se exonerará del pago de costas en virtud de que cada una de las partes asume los propios gastos del proceso. Para tales supuestos se normalizará la siguiente plantilla, para ser incorporada en el contexto de cobro judicial del Escritorio Virtual:

Plantilla imposibilidad sobreve

Rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.

4. Solicitar a la Gestoría atender las acciones de seguimiento y de articulación con las personas juzgadoras; así como el seguimiento de lo informado sobre la materia concursal. **5.** En atención a la audiencia conferida por la Presidenta de la República, señora Laura Fernández, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia en tema de *Seguridad*, el próximo 18 de mayo de 2026, solicitar al Magistrado Presidente, Orlando Aguirre Gómez, la inclusión del tema de Cobro Judicial al estar vinculado con la situación país generada por los créditos *gota a gota*, a fin de exponerle los logros y avances desarrollados gracias al accionar de la Comisión de la

Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en forma coordinada con la Dirección de Planificación, así como las iniciativas que se desarrollan, incluyendo modificaciones normativas. Lo anterior, con el objetivo de continuar identificando oportunidades de mejora efectiva para disminuir significativamente, la mora o rezago judicial. Además, solicitar una audiencia a la señora Presidenta de la República para exponerle directamente lo desarrollado y las propuestas de reforma normativa. **6.** Comuníquese este acuerdo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, y el Consejo Superior con copia a la Dirección de Planificación. Se declara acuerdo firme. El magistrado Jorge Leiva salva el voto en relación con el acuerdo 5, al estimar es prematuro al no estar aún redactada la propuesta de reforma legal.

ARTÍCULO III

El 8 de abril de 2026 el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remitió el Oficio 276-CACMFJ-JEF-2026 de 8 de abril de 2026 relacionado con el informe de seguimiento de los indicadores de gestión de la materia de Cobro Judicial, correspondiente al cierre del 2025. Incluye recomendaciones para el Consejo Superior, la Dirección de Planificación, la Dirección Ejecutiva, las Administraciones Regionales y la Contraloría de Servicios.



Informe
N276-CACMFJ-AGA-2

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio 276-CACMFJ-JEF-2026 enviado por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, entre otros, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal y a la Gestoría, el 8 de abril de 2026 relacionado con el informe de seguimiento de los indicadores de gestión de la materia de Cobro Judicial,

correspondiente al cierre del 2025. 2. Comuníquese al CACMFJ. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO IV

La Dirección de Planificación remitió el 8 de abril de 2026, en consulta, el Oficio N° 377-PLA-EV-2026 a la señora Marcela Brenes Piedra y al Juzgado de Cobros de Cartago; con copia, entre otros, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal. El oficio se relaciona con el segundo seguimiento al oficio 1378-PLA-EV-2023, que es Plan de trabajo para el Juzgado de Cobro, Juzgado Civil y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Circuito Judicial de Cartago. Se solicitó analizar ese documento y enviar las observaciones que estime pertinente en un plazo de 5 días hábiles (según acuerdo del Consejo Superior en la sesión 44-2021, celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo L), a partir de la fecha de recepción.



377-PLA-EV-2026.docx

El 12 de mayo de 2026 la Dirección de Planificación envió el informe definitivo mediante el Oficio 499-PLA-EV-2026, pues indica don Allan Pow Hing que no se enviaron observaciones.



499-PLA-EV-2026.docx

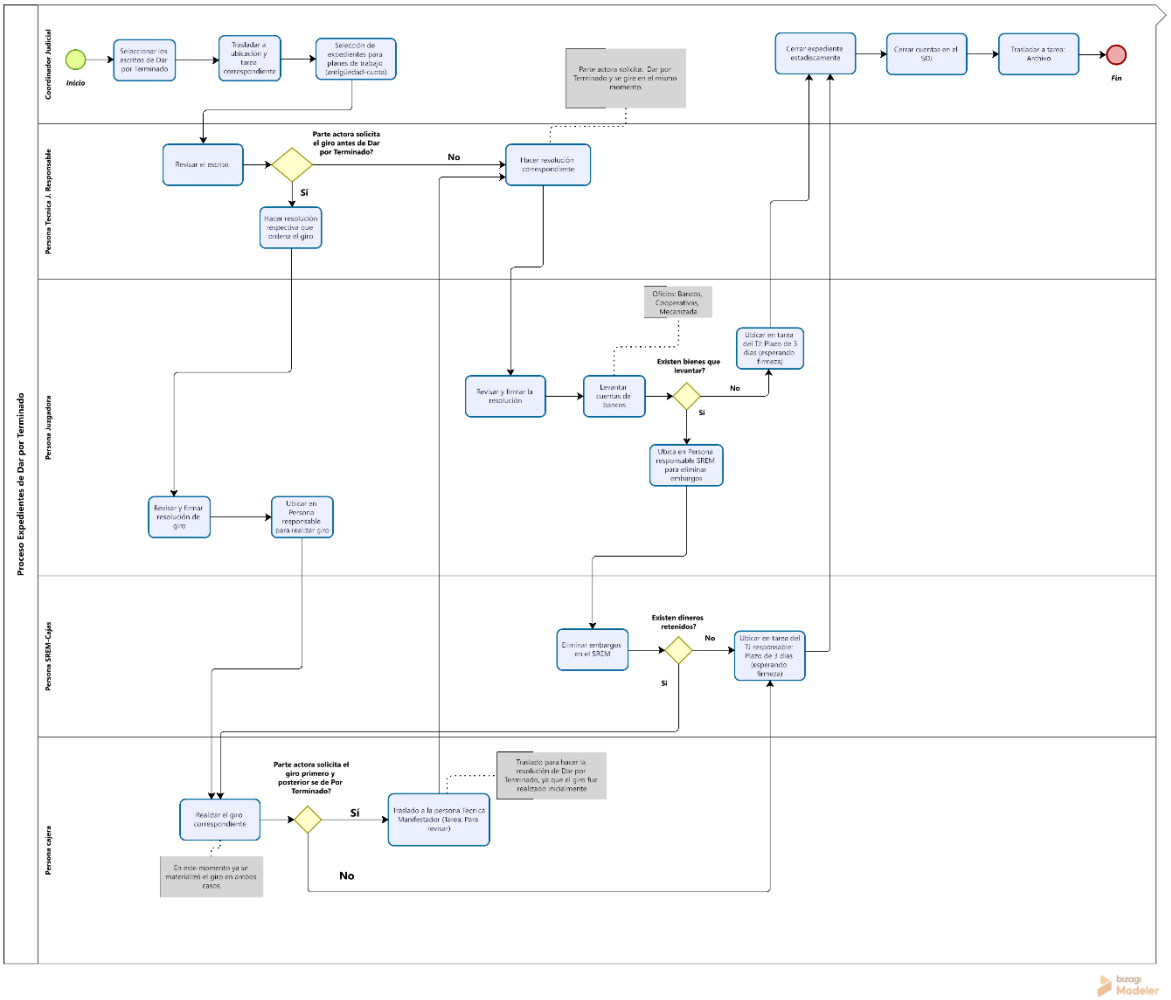
La Dirección de Planificación envió el 12 de mayo de 2026 la siguiente infografía y demás datos:

PPT resultados Dar por Terminado Cartaç



	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	
	ACTA CJC-06-2026	


JUZGADO DE COBRO DE CARTAGO
PLAN DE TRABAJO DE TERMINADOS
AVANCE DE TRAMITACIÓN DE TERMINADOS
CANTIDAD INICIAL (FEBRERO 2026)
7.873
EXPEDIENTES
TERMINADOS TRAMITADOS EN MARZO 2026
2.592
EXPEDIENTES
TERMINADOS TRAMITADOS EN ABRIL 2026
2.510
EXPEDIENTES
AL FINALIZAR ABRIL 2026 SE MANTIENE PENDIENTE:
3.220
EXPEDIENTES
PARA DAR POR TERMINADO
Falta clasificar lo ingresado en abril y lo que se lleva en mayo en categorías A, B o C, de tipo de terminado.
CANTIDAD GLOBAL DE ESCRITOS PENDIENTES
CORTE A FEBRERO 2026
125.143
ESCRITOS
CORTE A MARZO 2026
120.909
ESCRITOS



SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio N° 377-PLA-EV-2026 enviado por la Dirección de Planificación el 8 de abril de 2026, a la señora Marcela Brenes Piedra y al Juzgado de Cobros de Cartago; con copia, entre otros, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal. El oficio se relaciona con el segundo seguimiento al oficio 1378-PLA-EV-2023, que es Plan de trabajo para el Juzgado de Cobro, Juzgado Civil y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Circuito Judicial de Cartago. 2. Tener por

conocido el informe definitivo mediante Oficio 499-PLA-EV-2026 de la Dirección de Planificación. 3. Comunicar a Corte Plena para su conocimiento y a las personas usuarias por medio de la Contraloría de Servicios, la reducción de los procesos cobratorios en atención a las acciones realizadas por la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en forma coordinada con la Dirección de Planificación. 4. Comuníquese a Corte Plena mediante la Secretaría General de la Corte, y a la Contraloría de Servicios, con copia a la Dirección de Planificación. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO V

Se conoce el informe remitido por la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez, el 9 de abril de 2026, a la entonces diputada, señora Melina Ajoy Palma, ante la solicitud de información estadística que hizo, en representación suya, el señor José Daniel Córdoba Molina el 6 de marzo de 2026. Lo anterior, mediante el Oficio DVV-SP-026-2026 que incluye informe de la Dirección de Planificación en Oficio 344-PLA-ES-2026, como respuesta al Oficio AL-FPUSC-MAP-OFI-859-2026.

DVV-SP-026-2026 Respuesta a AL-FPUS

DVV-SP-026-2026 Respuesta a AL-FPUS

344-PLA-ES-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio AL-FPUSC-MAP-OFI-859-2026 enviado por la entonces diputada, señora Melina Ajoy Palma; y el Oficio DVV-SP-026-2026 que incluye información estadística de la Dirección de Planificación incluida en el Oficio 344-PLA-ES-2026. **2.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VI

El Consejo Superior, en sesión N°43-2025 celebrada el 01 de setiembre del 2025, artículo XX, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice: *"[…]* ***Se acordó:*** *Tener por recibidas las diligencias remitidas por la señora Olga Morales Chaves y trasladarlas a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que, con el apoyo de la Dirección de Panificación, se sirva realizar un informe en relación con la situación descrita y el estado general del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y lo presente a esta Corte con la intención hacerlo llegar a la quejosa".*

Ese Consejo, en sesión N°55-2025 celebrada el 10 de noviembre del 2025, artículo XIX, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice: *"[…] Sin objeción alguna de las señoras ni de los señores magistrados presentes,* ***se acordó:*** *Tener por recibido el oficio N°CJC-107-2025 de 6 de noviembre de 2025, suscrito por la magistrada Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y de Cobro, en el que comunica "(…) que la queja formulada por la señora Morales Chaves ha sido atendida por la Comisión mediante la Gestoría, además, se trata de un expediente que inició en 2022, por lo que en ese despacho hay muchos asuntos con mayor rezago judicial; no obstante, en atención a la Circular 06-2025, se está dando atención a ese y otros asuntos mediante planes de trabajo, resolviendo conforme al plazo. La Gestoría ha estado coordinando con ese despacho. (…)", y hacerlo de conocimiento de la señora Olga Morales Chaves".*

La Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en sesión Nº 4-2026 celebrada el 11 de marzo de 2026, artículo XXVIII, tomó el siguiente acuerdo: *"****SE ACORDÓ****: 1. Tener por conocido el Informe 1345-PLA_NPL-2025 de la Dirección de Planificación y el seguimiento dado por la Gestoría a ese despacho. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación colaboración para la realización de un Plan Remedial para atender la situación de ese despacho, en el plazo de un mes. La Gestoría dará apoyo a esa Dirección. 3.*

Comuníquese a Corte Plena y a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo".

La Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en sesión Nº 5-2026 celebrada en abril de 2026, artículo VI, tomó el siguiente acuerdo: *"**SE ACORDÓ**: 1. Tener por conocido el Oficio 1397-2026 enviado por la Secretaría General de la Corte el 18 de febrero de 2026 donde comunica el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión extraordinaria N° 06-2026 celebrada el 16 de febrero de 2026, artículo VIII. 2. Tener por conocidas las manifestaciones del Director de Planificación y de la Gestoría acerca de los avances sobre el abordaje del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y el proceso de construcción del plan nacional para disminuir significativamente el circulante de los despachos cobratorios del país que genere un alto impacto. 3. Instar a la Dirección de Planificación y a la Gestoría a priorizar la atención del plan remedial pendiente a fin de comunicarlo a Corte Plena oportunamente, relacionado con el Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José. 4. Comuníquese a la Dirección de Planificación con copia a la Secretaría General de la Corte y a la Gestoría. Se declara acuerdo firme."*

La Secretaría General de la Corte, el 9 de abril de 2026, envió el Oficio N° 2704-2026 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 16-2026 celebrada el 06 de abril de 2026, artículo VI, que literalmente dice: ***"Se acordó:** Tener por conocido el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro, adoptado en sesión en sesión N°04-2026 del 11 de marzo de 2026, artículo XXVIII. **Se declara acuerdo firme."***

Oficio
2704-2026.docx

Se adicionan los resultados del plan de trabajo de ese despacho, según información rendida por la Dirección de Planificación donde se informa la atención de los asuntos de mayor antigüedad.

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota del Oficio N° 2704-2026 que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena, en sesión N° 16-2026 celebrada el 06 de abril de 2026, artículo VI. **2.** Comunicar a Corte Plena el Plan de Trabajo del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José, elaborado por la Dirección de Planificación en forma coordinada con la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal en atención del acuerdo tomado por esa Corte en sesión N°43-2025 celebrada el 01 de setiembre del 2025, artículo XX, en seguimiento de la gestión formulada por la señora Olga Morales Chaves. **3.** Comuníquese este acuerdo a Corte Plena mediante la Secretaría General de la Corte, con copia a la Dirección de Planificación y el Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VII

La Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en sesión CJC-05-2026 de abril de 2026, artículo III, conoció la gestión de desistimiento planteada el 19 de marzo de 2025 por la señora Sirlene Salazar Murillo, jueza coordinadora del Juzgado III Civil de San José, sede Desamparados y dispuso:

"SE ACORDÓ: 1. Se toma nota de la gestión de la jueza coordinadora del Juzgado Civil de Desamparados en la que informa, desiste de su solicitud a la Comisión. 2. Se le informa que la Comisión ya había emitido pronunciamiento sobre su gestión, según se le comunicó, antes de que informara sobre el desistimiento. 3. Se declara acuerdo firme."

La Secretaría General de la Corte envió el 13 de abril de 2026 el Oficio N° 2845-2026, que contiene los acuerdos tomados por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 26-2026 celebrada el 09 de abril del 2026, artículos XI y XII, que literalmente dicen: "ARTÍCULO XI: Se acordó: 1) Tener por atendido el escrito presentado por la jueza coordinadora del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, licenciada Sirlene Salazar Muñoz, en respuesta al oficio 10647-2025, relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 106-2025 celebrada el 20 de noviembre de 2025, artículo XIII. **2)** Tener por recibido el informe de la Gestoría Civil de fecha 15 de enero de 2026, en el cual se recomienda la reanudación de la modalidad de teletrabajo en el Juzgado Civil de Desamparados. **3)** Considerar que los elementos objetivos recopilados por la Dirección de Planificación en el informe 237-PLA-MNP-2026 señalan diferencias relevantes entre el desempeño del personal juzgador y el personal técnico judicial, evidenciando que el primero presenta un rendimiento favorable y superior al estándar esperado, mientras que el segundo mantiene niveles de rendimiento inferiores a los parámetros institucionales, sin que dicha situación se justifique en una sobrecarga laboral, sino más bien en factores de organización interna, priorización de tareas y aprovechamiento de la capacidad instalada. **4)** Conforme al Modelo de Sostenibilidad institucional y en atención a lo dispuesto en el acuerdo anterior, correspondiente a la referencia 2188-2026, así como considerando lo dispuesto por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión N° 4-2026 del 11 de marzo de 2026, en el sentido de requerir una revisión adicional por parte de la Dirección de Planificación respecto del rendimiento del personal técnico y su relación con la carga de trabajo y las cuotas ajustadas, se mantiene la improcedencia de reanudar la modalidad de teletrabajo, hasta tanto se cuente con criterios técnicos actualizados que permitan valorar de forma integral dichas variables. **5)** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Civil de Desamparados, a la Administración Regional I y III CJ de

San José, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a la Comisión de la Jurisdicción Civil, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias. **Se declara acuerdo firme.**"

"ARTÍCULO XI: "Se acordó: 1) Tener por rendido el informe 237-PLA-MNP-2026 relacionado con el rendimiento laboral del personal técnico y profesional del Juzgado Civil de Desamparados. **2)** Tener por atendido mediante este informe, la solicitud brindada por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 106-2025 celebrada el 20 de noviembre de 2025, artículo XIII, relacionado con el rendimiento laboral del personal técnico y profesional del Juzgado Civil de Desamparados. **3)** Considerar que los elementos recopilados por la Dirección de Planificación señalan lo relativo al rendimiento del personal, evidenciando diferencias relevantes entre el desempeño del personal juzgador y el personal técnico judicial. En particular, los datos muestran que el personal juzgador presenta un rendimiento favorable y superior al estándar esperado, mientras que el personal técnico judicial registra un rendimiento promedio bajo, sin que se identifiquen elementos objetivos que permitan atribuir dicha situación a una sobrecarga laboral, sino más bien a factores asociados con la organización interna, priorización de tareas y aprovechamiento de la capacidad instalada. **4)**Tomar los insumos recopilados por la Dirección de Planificación como elementos de referencia para el análisis relativo a la modalidad de teletrabajo, en tanto constituyen un criterio técnico objetivo que permite valorar el desempeño, la carga de trabajo y las necesidades operativas del servicio. En ese sentido, a partir de la valoración integral de dicho informe, se determina que, el personal juzgador presenta un desempeño favorable y superior a los parámetros institucionales; no obstante, en lo que respecta al personal técnico judicial, no se constata una mejora sostenida en el tiempo, manteniéndose niveles de rendimiento inferiores a los estándares esperados, sin que dicha situación se justifique

en una sobrecarga laboral. En consecuencia, al no verificarse la consolidación de resultados sostenidos en el tiempo respecto del personal técnico judicial, conforme al Modelo de Sostenibilidad institucional, se mantiene la improcedencia de reanudar la modalidad de teletrabajo en el despacho, sin perjuicio de que este Consejo retome su análisis una vez que se acredite, mediante nuevos informes de seguimiento, una mejora sostenida y consistente en los indicadores de gestión de dicho personal. **5)** Poner en conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil los resultados contenidos en el presente informe, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias, sin que resulte necesario requerir la emisión de un criterio adicional, conforme a lo dispuesto por este Consejo en la sesión 007-2026, del 27 de enero del 2026, artículo VIII. **6)** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Civil de Desamparados, a la Administración Regional I y III CJ de San José, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a la Comisión de la Jurisdicción Civil. **Se declara acuerdo firme.”**

Oficio 2845-2026-.docx

La Dirección de Planificación envió el 15 de abril de 2026 el Oficio 409-PLA-MNP-2026 al Juzgado Civil de Desamparados, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal. Se relaciona con una aclaración del informe 237-PLA-MNP-2026 de ese Despacho.

409-PLA-MNP-2026..docx

El 12 de mayo de 2026 la Dirección de Planificación envió el Oficio 503-PLA-MNP-2026 que contiene informe relacionado con la solicitud de revisar el porcentaje de rendimiento del personal técnico del Juzgado Civil de Desamparados, en atención al traslado de competencias civiles.



503-PLA-MNP-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota del Oficio 409-PLA-MNP-2026 enviado por la Dirección de Planificación al Juzgado Civil de Desamparados, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en relación con la aclaración solicitada por la jueza coordinadora del informe 237-PLA-MNP-2026 de ese Despacho. 2. Tener por conocido el Oficio 503-PLA-MNP-2026 remitido por esa Dirección, el cual contiene informe relacionado con la solicitud de revisar el porcentaje de rendimiento del personal técnico del Juzgado Civil de Desamparados, en atención al traslado de competencias civiles. 3. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación con copia al Juzgado Civil de Desamparados. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VIII

La Secretaría General de la Corte envió el 13 de abril de 2026 el Oficio N° 2846-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 26-2026 celebrada el 09 de abril del 2026, artículo XIII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por rendido el informe contenido en el oficio CS-63-2026, suscrito por la máster Siria Carmona Castro, integrante del Consejo Superior, referente a las gestiones desarrolladas por el equipo de trabajo interinstitucional para la elaboración del Manual Práctico de*

Tramitación en materia de Cobro Judicial, así como al abordaje progresivo de las materias sucesoria y concursal. ***2.)*** *Tener por conocido el cronograma de trabajo presentado por la Escuela Judicial, vinculado con el desarrollo del Manual Práctico de Trámite en materia de Cobro Judicial.* ***3.)*** *Deberá la Escuela Judicial remitir a la máster Siria Carmona Castro, el cronograma final de trabajo para el Manual Práctico de Trámite del Proceso Sucesorio y el Manual Práctico de Trámite en materia Concursal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo.* ***4.)*** *Tener por conocido el plan de trabajo presentado por la Dirección de Planificación, relacionado con las acciones de actualización del modelo de tramitación cobratoria. Asimismo, en el plazo de un mes contado a partir de la iniciación del plan de trabajo, la Dirección de Planificación deberá comunicar a la máster Siria Carmona Castro, en su condición de coordinadora del Proyecto, el cronograma de implementación de las buenas prácticas detectadas y aplicables en los restantes juzgados de Cobro Judicial del país.* ***5.)*** *Cumplido el cronograma de trabajo y finalizado el Manual Práctico de Cobro Judicial, así como los manuales prácticos para la materia concursal y de sucesiones, la máster Carmona Castro en conjunto con la señora Rebeca Guardia, directora de la Escuela Judicial, deberán rendir un informe final para conocimiento de este Consejo y de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal.* ***6.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, a la Escuela Judicial, a la Dirección de Planificación, a la Gestoría de la Jurisdicción Civil, y a las demás dependencias vinculadas al desarrollo de los manuales.* ***Se declara acuerdo firme.****"*



Oficio
2846-2026.docx

SE ACORDÓ: Tener por conocido el Oficio N° 2846-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 26-2026 celebrada el 09 de abril del 2026, artículo XIII.

ARTÍCULO IX

La Gestoría envió el siguiente comunicado, vinculado con nota de Prensa sobre los procesos sucesorios presentados ante Juzgado Civil de Limón, trasladados luego al Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Limón, con ocasión de la ley N° 7955 de Subsidio y Finiquito para los trabajadores de la estiba y desestiba de los muelles de Limón.



Comunicado sobre Ley 7955 Muelleros d

El Despacho de la Presidencia remitió el 16 de abril de 2026 la siguiente información:

"Con instrucciones del señor Director del Despacho de la Presidencia MSc. Roger Mata Brenes, me permito remitir correo infra y adjuntos para su conocimiento y trámite para la Comisión Civil. Sin otro particular, se despide atentamente."



CARTA-MTSS-DMT-592-2026 Solicitud diri



Lista de personas fallecidas.xlsx

La Dirección de Planificación envió el 13 de abril de 2026 el Oficio 404-PLA-MNP-2026 que es respuesta a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana.

404-PLA-MNP-2026.docx

El 16 de abril la Gestoría envió el siguiente comunicado, vinculado con la solicitud relacionada a los procesos judiciales de causahabientes de exmuelleros Limón:

"Señor Allan Pow Hing Cordero
Director de Planificación

Señor Martín Hernández Serrano
Director de Tecnología e Información

Señora Vivian Rímola Soto
Jefa Sistemas Jurisdiccionales de DTI

Estimados señores y estimadas señoras:

Es un gusto saludarles. Con la instrucción de la señora Magistrada Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, y conforme con las competencias de esta Gestoría, les solicito de sus buenos oficios con el fin de que a la mayor prontitud se pueda recabar por medio de la data de la materia civil, los números de expedientes de los Procesos Sucesorios de las personas causantes que se agrupan en la página de excel adjunta remitida por el Ministerio de Trabajo, con su respectivo dígito verificador que integra la cuenta del Sistema de Depósitos Judiciales de los expedientes.

Lo anterior con el fin de que el Ministerio de Trabajo proceda a depositar los dineros correspondientes a las indemnizaciones de estos procesos, y previo cumplimiento del procedimiento según la Ley N° 7955 de Subsidio y Finiquito para los trabajadores de la Estiba y Desestiba de los Muelles de Limón, según se explica en el oficio adjunto remitido por este Ministerio a Presidencia de la Corte.

Estos procesos sucesorios se presentaron partir del mes febrero del año 2025 en el Juzgado Civil de Limón; sin embargo, debido al acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión N° 34 del 14 de Julio del 2025, artículo XXVI, la competencia para estos procesos fue trasladada a los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia, a partir del 1° de agosto del 2025.

Les comento que si bien, conforme con el artículo 2 bis de esta ley, el Ministerio de Trabajo es el obligado al depósito de estas indemnizaciones para los beneficiarios (causantes) de éstas, este órgano no es parte directa ni está como interesada en la carpeta del expediente de estos procesos, por ello, carecen de los números de expediente y de su dígito verificador respectivo, razón por la cual acudimos a ustedes.

Recientemente tenemos noticias de que algunos de estos procesos se están remitiendo por incompetencia al Juzgado de Trabajo de Limón, pues las personas juzgadoras del Tribunal Colegiado Civil de Limón consideran que la vía para tramitarlos es mediante el Procedimiento de Consignación de Prestaciones Laborales conforme con el artículo 85 del Código de Trabajo, propio de la Jurisdicción Laboral.

De ser posible agregar el número del expediente y dígito verificar en cada casilla de cada causante en el excel adjunto.

Quedo atento por si requieren reunión para el tema.

Muchísimas gracias por la pronta colaboración que nos puedan brindar;

Bendiciones.


CARTA-MTSS-DMT-592-2026 Solicitud diri


Lista de personas fallecidas.xlsx

La señora Marcela Marín Massey (marcela.marin@mtss.go.cr) el 16 de abril de 20206, comunicó al Despacho de la Presidencia lo siguiente:

Estimados señores:
Presidencia, Corte Suprema de Justicia

Reciban un cordial saludo.
Por este medio, remito formalmente el documento CARTA-MTSS-DMT-592-2026 y su respectivo anexo. Dicha documentación corresponde al seguimiento de los casos de personas fallecidas que se desempeñaron en labores de estiba y desestiba en los muelles de la provincia de Limón.

Quedo a su entera disposición para atender cualquier requerimiento adicional o brindar las aclaraciones que consideren necesarias. Pueden contactarme a través del correo electrónico marcela.marin@mtss.go.cr o al número telefónico 8319-7869.
Agradezco de antemano la atención brindada a la presente.


CARTA-MTSS-DMT-592-2026 Solicitud diri


Lista de personas fallecidas.xlsx

El 12 de mayo de 2026, la Gestoría informó:

Buenas tardes doña Damaris. Se remite oficio relacionado con el artículo IX de la sesión de hoy, informe que ha sido preparado a lo largo de este mes desde el requerimiento del Ministerio de Trabajo y que ya está listo para enviar. En relación con los listados de números de expedientes por procesos sucesorios y cuentas asociadas del Sistema de Depósitos Judiciales que fueron solicitados en oficio remitido por el Ministerio de Trabajo denominado CARTA-MTSS-DMT-592-2026 del 15 de abril del 2026, dirigido al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en orden con los listados de procesos para el depósito de las indemnizaciones establecidas en la Ley Nº7955 del 9 de diciembre de 1999, denominada "Subsidio y Finiquito a Trabajadores de Estiba y Desestiba de Muelles" que estableció un subsidio económico para las personas que fueron despedidas debido a la apertura del servicio de estiba y desestiba en el puerto de Limón, así como su reforma introducida por la Ley 10525 del 4 de setiembre del 2024, agendado en sesión del 12 de mayo artículo IX, se remite el listado solicitado por éste Ministerio con los números de expediente y su respectivo dígito verificador elaborado por la Gestoría de la Materia Civil, con base en la información remitida por la Dirección de Tecnología de la Información y su sección de Inteligencia de la Información, así como con la sección de administración del Sistema de Depósitos Judiciales, con la Administración Regional de Limón, y con las respectivas verificaciones, validaciones y aperturas de cuentas de los procesos a cargo de los respectivos Despachos Judiciales en donde se encuentran actualmente estos expedientes. El oficio se encuentra dirigido a Presidencia de la Corte por ser quien responderá al Ministerio de Trabajo, según indicó don Róger Mata. A la orden;


Lista de personas fallecidas (1)-EFECTU


Oficio de Contestación a gestió

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocida la comunicación enviada por la Gestoría acerca de las acciones desarrolladas dando fin a la gestión. 2. Comuníquese este acuerdo a la Presidencia de la Corte. Se declara firme.

ARTÍCULO X

La Dirección de Planificación remitió el 24 de abril de 2026 el Oficio 445-PLA-PP-2026, vinculado con la *Actualización del mantenimiento de oficinas y estructura programática del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (Sistema SIGA-PJ):*



445-PLA-PP-2026.docx

SE ACORDÓ: Se toma nota del Oficio 445-PLA-PP-2026 enviado por la Dirección de Planificación el 24 de abril de 2026, vinculado con la actualización del mantenimiento de oficinas y estructura programática del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (Sistema SIGA-PJ).

ARTÍCULO XI

La Dirección de Planificación remitió el 30 de abril de 2026 el Oficio 470-PLA-MNP-2026, que es respuesta al informe de la Auditoría 1370-295-ISEG-SASSA-2025 sobre el seguimiento de recomendación 3.2. (Prórroga de plazo)



470-PLA-MNP-2026-.docx

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que el Consejo Superior en sesión celebrada el día de hoy, dispuso trasladar a la Auditoría Judicial la solicitud de prórroga pedida por la Dirección de Planificación.

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio 470-PLA-MNP-2026 enviado por la Dirección de Planificación el 30 de abril de 2026, y las manifestaciones de la magistrada Damaris Vargas Vásquez. 2. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación con copia a la Auditoría Judicial. Se declara acuerdo firme.

SALE LA MAGISTRADA ROJAS MORALES

ARTÍCULO XII

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 1736-2026 donde hace de conocimiento el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 16-2026 celebrada el 26 de febrero de 2026, artículo XVI, que en lo relevante cita:

*"… **3.)** Trasladar a la Comisión de la Jurisdicción Civil y Cobratoria para que se revise y defina si existe algún vacío en el procedimiento comunicado mediante circular N°167-2025, considerando que en las actas de destrucción no consta que los procesos estén terminados mediante resolución, y por tanto se defina si es posible que exista la falta de motivo cierto de destrucción, y que en el futuro alguna de las partes podría realizar el reclamo de dichos dineros, o si, por el contrario, deben los despachos judiciales continuar ordenando el giro de depósitos de expedientes destruidos a favor del RNC. **4.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de los despachos indicados."*



Informe contesta Oficio 1736-2026 CS.

La Gestoría envió el siguiente informe:



Oficio N° 1736-2026 -.docx



Informe contesta Oficio 1736-2026 CS.

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio 1736-2026 remitido por la Secretaría General de la Corte, donde hace de conocimiento el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 16-2026 celebrada el 26 de febrero de 2026, artículo XVI; así como el informe presentado por la Gestoría donde se indica que el plazo del eventual reclamo es de 10 años y se propone una circular. 2. Recomendar al Consejo Superior, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la aprobación de la siguiente circular:

***Circular**: _____-2026*

***Asunto**: Adición a la "Circular 167-2025: Ley N° 9578, para trasladar al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S (RNC) recursos que provengan de proceso judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más con expedientes destruidos o eliminados".*

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES CIVILES, CONCURSAL Y COBRATORIOS DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión _____ celebrada el__(día)__ del _(mes)____ del __(año)___, artículo __ () ____, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobratoria y Concursal, conforme lo solicitado por este Consejo en sesión **N° 16-2026** celebrada el **26 de febrero de 2026,***

artículo XVI, *en atención al oficio 111-TI-2026 del Departamento Financiero Contable, y con absoluto respeto a la independencia judicial, dispone:*

Se adiciona la circular 167-2025 del Consejo Superior del Poder Judicial, en lo concerniente a los expedientes "destruidos o eliminados" y con depósitos judiciales que deban ser migrados al Régimen no Contributivo de la CCSS, según Ley Nº 9578, en el siguiente sentido:

I. Conforme con el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena trasladar los dineros en depósitos judiciales de expedientes eliminados o destruidos a dicho régimen pese a no existir materialmente resolución alguna que le pusiera fin, ya que el acta de eliminación del expediente destruido es una forma de comprender que el asunto se encuentra fenecido y que no es necesario para ningún trámite judicial futuro como lo establece dicha norma, independientemente de la resolución que así lo dispusiera.

II. Lo anterior, en concordancia con que hayan pasado efectivamente 10 años desde la fecha de destrucción o eliminación del expediente, la cual consta en el acta de eliminación de este, así como que en ese periodo dichos dineros no hayan sido reclamados.

III. El acta de eliminación puede ser constatada en los archivos que al efecto lleva el despacho, o bien, en la Unidad de Selección y Eliminación de Expedientes (teléfono 2267-1553, correo electrónico gviales@poder-judicial.go.cr).

Rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.

3. Comuníquese al Consejo Superior. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XIII

El 19 de marzo de 2026 la señora Tania Melissa Contreras informó lo siguiente:

De: *Melissa Contreras <melicontreras506@gmail.com>*
Enviado el: *jueves, 19 de marzo de 2026 20:33*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *URGENTE: Seguimiento Oficio 68-CJC-2026 - Pruebas de irregularidades y réplica en Exp. 21-000153-0678-CI*

Asunto: *URGENTE: Seguimiento Oficio 68-CJC-2026 - Pruebas de irregularidades y réplica en Exp. 21-000153-0678-CI*

Estimados señores de la Comisión de la Jurisdicción Civil y Despacho de la Magistrada Damaris Vargas:

Reciban un cordial saludo.

En seguimiento al acuerdo comunicado mediante el Oficio 68-CJC-2026 emitido por esta Comisión, respetuosamente les informo que he presentado formalmente una réplica técnica ante el Tribunal de la Inspección Judicial dentro del expediente disciplinario N° 26-000775-0031-DI, en respuesta al informe de 48 horas rendido por el Juzgado Civil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

En dicha réplica se exponen elementos probatorios que evidencian inconsistencias graves y falta al deber de cuidado en las actuaciones del despacho. Entre ellas, destaca la imposibilidad jurídica e incompatibilidad

temporal manifiesta entre el contrato base de la ejecución (fechado en julio de 2018) y la supuesta condición de albacea de quien lo firma (derivada de un proceso sucesorio abierto hasta el año 2019). Asimismo, se demuestra la omisión del análisis de mi condición de vulnerabilidad y pobreza extrema debidamente acreditada en autos.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que actualmente el expediente civil principal se encuentra en etapa de transición tras la presentación de un recurso de casación, sin que aún se haya procedido con la apertura del legajo en la Sala Primera. Esta ventana procesal hace apremiante la intervención técnica ordenada por ustedes, antes de que el proceso continúe su curso y se consolide un daño material irreparable fundamentado en un fraude documental.

Adjunto a este correo un único archivo PDF que contiene la copia de la réplica presentada y toda la documentación oficial de respaldo unificada.

Respetuosamente solicito que estos elementos sean remitidos y considerados con carácter de urgencia dentro de las labores de seguimiento que la Gestoría Civil realiza sobre este caso por instrucción de su despacho.

Agradezco de antemano la atención brindada.

Atentamente,

Tania Melissa Contreras Cruz *Cédula: 1-1621-0634*



El 29 de abril de 2026 la señora Tania Melissa Contreras Cruz, envió el siguiente comunicado:

De: *Melissa Contreras <melicontreras506@gmail.com>*
Enviado el: *miércoles, 29 de abril de 2026 17:04*

Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Re: URGENTE: Seguimiento Oficio 68-CJC-2026 - Pruebas de irregularidades y réplica en Exp. 21-000153-0678-CI*

Estimada Magistrada Vargas Vásquez:

Reciba un cordial saludo.

Me permito informarle sobre las gestiones recientes vinculadas con la situación que he venido exponiendo en relación con el proceso civil de desalojo y las actuaciones administrativas asociadas.

El Tribunal de la Inspección Judicial dictó el Voto N° 2026-001621, mediante el cual se dispuso a desestimar la queja presentada, bajo el argumento de que los hechos denunciados corresponden a aspectos propios del criterio jurisdiccional.

No obstante, respetuosamente considero que dicha conclusión omite valorar la existencia de elementos objetivos relevantes que inciden directamente en la validez del proceso, entre ellos:

- *La utilización de un contrato presuntamente suscrito por una persona fallecida.*
- *La inexistencia material del inmueble objeto del proceso, acreditada mediante prueba técnica.*

Estos elementos, a mi criterio, no constituyen una mera discrepancia interpretativa, sino aspectos que podrían comprometer la legalidad del proceso y la correcta administración de justicia.

Debido a lo anterior, el día 29 de abril de 2026 interpuse recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con el propósito de que una instancia superior revisé la decisión adoptada y se valoren integralmente los hechos expuestos.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo a disposición para ampliar cualquier información que se considere pertinente.

Atentamente,

Tania Melissa Contreras Cruz

Cédula: 1-1621-0634

El 7 de mayo de 2026 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, indicó:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *jueves, 7 de mayo de 2026 11:31*
Para: *Melissa Contreras <melicontreras506@gmail.com>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: URGENTE: Seguimiento Oficio 68-CJC-2026 - Pruebas de irregularidades y réplica en Exp. 21-000153-0678-CI*

Señora

Tania Melissa Contreras Cruz

Reciba un atento saludo. Acuso recibo de su comunicado.

Le informe que, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Regulación de Conflictos de Interés del Poder Judicial, en mi condición de magistrada, tengo prohibición para emitir pronunciamiento sobre procesos judiciales en trámite. Al tratarse de una objeción de su parte, es conveniente lo coordine con las instancias dispuestas para ello, a saber, la Contraloría de Servicios -copiada- o valore utilizar los remedios procesales que establece la normativa.

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocida la gestión realizada por la señora Tania Melissa Contreras y la respuesta enviada por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez. 2. Comuníquese a la señora Contreras y a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XIV

Se conoce queja formulada por el licenciado Luis Évora Castillo a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal:



Gestión de Luis Évora
sobre caída del Sistem

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota de la gestión formulada por el licenciado Luis Évora Castillo y de la respuesta de la magistrada Damaris Vargas Vásquez. 2. Comuníquese este acuerdo al señor Évora Castillo con copia a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XV

La Dirección de Planificación remitió el Oficio 461-PLA-MNP-2026 el 28 de abril de 2026 que es propuesta planes de trabajo Civil-Cobro.



461-PLA-MNP-2026.
docx

El señor Olman Valverde Chacón, Coordinador Judicial del Juzgado Tercero Civil de San José, el 11 de mayo de 2026, envió respuesta al Oficio 461-PLA-MNP-2026.



PLANIFICACIÓN
APOYO COBRO JUDIC

La Gestoría remitió el 11 de mayo de 2026 informe sobre el Oficio 461-PLA-MNP-2026.



461-PLA-MNP-2026-
OBSERVACIONES-INF

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio 461-PLA-MNP-2026 que es propuesta planes de trabajo Civil-Cobro; así como las observaciones expuestas por la Gestoría, el Juzgado Tercero Civil de San José y, de las manifestaciones del señor Allan Pow Hing Cordero, Director de Planificación. 2. Trasladar a la Dirección de Planificación las observaciones y propuestas enviadas al Oficio 461-PLA-MNP-2026 para su atención con ocasión de sus competencias. 3. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación con copia al Juzgado Tercero Civil de San José y la Gestoría. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XVI

El 11 de mayo de 2026 la Gestoría Civil, Cobro y Concursal remitió informe con el detalle de los asuntos más antiguos de la jurisdicción civil, conforme a lo acordado en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2023, artículo XI, del Acta 03-2023.



INFORME
EXPEDIENTES MÁS AN

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por conocido el informe actualizado, solicitado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en atención a la circular 06-2025. 2. Instar a la Gestoría a dar seguimiento de los procesos de mayor rezago judicial de los despachos civiles, de cobro y concursal para verificar el cumplimiento de los despachos de la Circular 06-2025. 3. Comuníquese a la Gestoría con copia a la Dirección de Planificación. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XVII

La abogada Mariana Dittel Quesada (mdittel@vincenziabogados.com) envió el 21 de abril de 2026 a la Comisión de la Jurisdicción Civil (comision-civil@Poder-Judicial.go.cr) el siguiente comunicado, relacionado con la Circular 31-2025:

"Buenas Tardes. Conociendo la importancia de la Independencia Judicial, les comparto una resolución recientemente dictada por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, la cual deja completamente sin efecto la Circular 31-2025 publicada en el Boletín 51 del 17/03/2025. Lo anterior para su conocimiento. Gracias"

La Gestoría envió el 11 de mayo de 2026 el siguiente comunicado:

"Buenas tardes doña Damaris. Se reenvía para agendarlo en comisión. Se trata de una resolución judicial en donde la Comisión carecería de competencia."


ACTA 25-93 LXXXIV.pdf


aviso 1993.pdf


Requerimientos para gestiones de delegaci


EXP 20-016312-1158-CJ.

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota de la gestión formulada por la señora Mariana Dittel Quesada. 2. Informar a la abogada, señora Mariana Dittel Quesada, que escapa de las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, referirse a procesos judiciales en trámite, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión adecuada de los Conflictos de Interés del Poder Judicial. 3. Solicitar a la Gestoría dar seguimiento de la atención oportuna del expediente en referencia. 4. Comuníquese a la señora Dittel Quesada con copia a la Gestoría y a la Contraloría de Servicios. Se declara firme.

ARTÍCULO XVIII

La abogada, señora Karla Villalobos, remitió el siguiente comunicado:

De: *Karla Villalobos C <kvillalobosc@gestionadora.com>*
Enviado: *jueves, 30 de abril de 2026 13:32*
Para: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Propuesta de implementación de mejora SDJ*

Buenas tardes, estimados señores.

De la manera más respetuosa, les remito el documento adjunto, mediante el cual se realiza una propuesta de mejora relacionada con el reporte de retenciones que se descarga en formato PDF y/o hojas de cálculo de Excel, del sistema Gestión en Línea, ya que dicho reporte omite consignar la moneda específica de cada uno de los montos retenidos.

Lo anterior con la finalidad de que pueda ser analizado y eventualmente implementado, en caso de que se estime procedente.

Agradeciendo siempre sus buenos oficios;

Jurisdicción Civil
SDJ-firmado.pdf



La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el siguiente comunicado al Director de la DTIC:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *martes, 12 de mayo de 2026 07:28*
Para: *Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Martin Hernandez Serrano <mhernandez@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>;*

'kvillalobosc@gestionadora.com' <kvillalobosc@gestionadora.com>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *RV: Propuesta de implementación de mejora SDJ*

Estimado don Martín:

Reciba un atento saludo. En mi condición de magistrada coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, traslado para su conocimiento, en atención a sus competencias como Director de la DTIC, la gestión formulada por la abogada, señora Karla Villalobos el 30 de abril pasado, para que determine la viabilidad de lo planteado y poder así darle respuesta oportuna. Cordialmente,

De: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 11 de mayo de 2026 19:14*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Propuesta de implementación de mejora SDJ*

Buenas tardes.
Se reenvía para agendar y posiblemente delegar en Gestoría y Dirección de Tecnologías para la valoración de la propuesta de mejora que envía la persona usuaria.

SE ACORDÓ: 1. Se toma nota de la gestión formulada por la señora Karla Villalobos, del traslado realizado por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el 12 de mayo de 2026, para su atención. 2. Estar a la espera de la respuesta

de la Dirección. 3. Comuníquese este acuerdo a la señora Karla Villalobos con copia a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la Contraloría de Servicios y la Gestoría. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XIX

El señor Luis Évora presentó una serie de inconformidades acerca del funcionamiento del Sistema de Gestión en Línea, aduciendo que está caído.


Gestión de Luis Évora sobre caída del Sistem


Gestión del señor Luis Évora sobre el Sis

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) envió el 12 de mayo de 2026 el siguiente comunicado en atención a la gestión formulada por el señor Luis Évora:

De: *Consulta Gestión en Línea y Audiencias Virtuales <consultas_gl_av@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 12 de mayo de 2026 12:39*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Martin Hernandez Serrano <mhernandez@Poder-Judicial.go.cr>; LUIS EVORA CASTILLO <levora@ice.co.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>; Ivannia Angulo Segura <iangulo@poder-judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios Goicoechea <contraloria-sgdoc@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Catalina Mora Calvo <cmoraca@Poder-Judicial.go.cr>; Ericka Monge Quesada <emonge@Poder-*

Judicial.go.cr>; Catalina Mora Calvo <cmoraca@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *RE: SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA ESTÁ TOTALMENTE CAÍDO*

Estimado señor Évora Castillo:

Reciba un cordial saludo. En relación con la situación reportada, le informamos que el inconveniente presentado con el Sistema de Gestión en Línea ya fue atendido y solucionado por los compañeros de la Dirección de Tecnología de Información. Le agradecemos verificar el acceso y la descarga del ***expediente unificado****. En caso de que persista alguna dificultad, por favor no dude en comunicárnoslo para brindarle la debida atención. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.*



<u>SE ACORDÓ</u>: 1. Tener por conocida la gestión formulada por el señor Luis Évora y de la respuesta emitida por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. 2. Comuníquese este acuerdo al señor

Évora con copia a la DTIC y a la Gestoría para su seguimiento. Se declara acuerdo firme.